

FICHA TÉCNICA

DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA

TRABAJO INFANTIL

VIOLENCIA SEXUAL, FÍSICA Y PSICOLÓGICA

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



Informe presentado por:

- Fundación Marista por la Solidaridad Internacional (FMSI)
- Edmund Rice International (ERI)
- Defensoría Edmundo Rice (DER)
- Red RUN (Congregaciones Religiosas con representación en las Naciones Unidas)
- Movimiento Franciscano Justicia, Paz e Integridad de la Creación (JPIC)
- Maryknoll Global Concerns Group in Bolivia
- VIVAT International
- Red de protección integral a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de abuso y violencia sexual, trata y tráfico de personas.
- Observatorio Infanto Juvenil del Instituto de Investigación de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno
- Visión Mundial Bolivia
- Red Viva
- Veeduría Ciudadana de Derechos Humanos (VCDDHH)
- Ñañope
- Ni una menos
- Paz y Esperanza
- Universidad Católica - Regional Cochabamba
- Plataforma Estudiantil Cochabamba (PEC)
- Compañía de las Hijas de la Caridad

PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

Se reconocen los esfuerzos realizados por la directiva del Comité Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, sin embargo, queda como tarea pendiente para el Ministerio de Justicia y para el Viceministerio de Igualdad de oportunidades, la de gestionar la aprobación de los planes departamentales y municipales de la niñez, en cuanto al marco operativo para la implementación de planes y proyectos. Por ello, aun no logra consolidarse el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescentes (SIPPROINA).

Acerca de la participación activa y el empoderamiento de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones a nivel nacional, aún falta mucho por hacer. No obstante, la promulgación de la Ley N° 342 de la juventud, que norma el servicio de calidad a los jóvenes, un claro ejemplo de las deficiencias es la burocracia en el trámite de Personería Jurídica, el cual es un requisito necesario para que una organización de jóvenes sea avalada.

Son relevantes dentro los Derechos y Deberes de la mencionada ley el énfasis en la defensa de los Derechos Humanos y los de la Madre Tierra, así también de la importancia de la educación para lograrlo. Se menciona explícitamente como derecho político la participación de la juventud de forma individual y colectiva en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural del Estado.

Si bien está constituido el Consejo Plurinacional de la Juventud aún no logra difundir información sobre políticas públicas para la elaboración e implementación del Plan Plurinacional de la Juventud.

Bolivia cuenta con procedimientos mediante el Órgano Electoral Plurinacional para establecer Gobiernos Estudiantiles cuyo fundamento legal es la promoción de la democracia intercultural en el sistema educativo, empero tiene un carácter netamente pedagógico, sin encontrar una aplicación de incidencia y decisión concreta en la realidad.

RECOMENDACIONES DEL E.P.U. PRECEDENTE

- **Ecuador** (133.33) Continuar con los importantes esfuerzos concertados del Estado, la sociedad civil y otros actores relevantes para el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, cuya ejecución está prevista en el período comprendido entre 2014 y 2025, considerando la importancia que merece el empoderamiento de los beneficiarios y la sensibilización de la sociedad para su debida inclusión.

- **Nicaragua** (114.75) “Seguir promoviendo la participación activa y el empoderamiento de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones a nivel nacional”

RECOMENDACIONES ACTUALES DE NUESTRA COALICIÓN

1. Simplificar los requisitos y procedimientos burocráticos para la atribución de personería jurídica a las organizaciones juveniles.
2. Promover proyectos a corto y mediano plazo de las organizaciones juveniles, cuyos emprendimientos sean de impacto y beneficio social enmarcados en la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible referentes al cuidado del Medio Ambiente, Fin de la Pobreza y Educación de Calidad, teniendo como respaldo fundamental a las instituciones públicas, con la colaboración del sector privado en el marco de su responsabilidad social.
3. Establecer a mediano plazo el carácter vinculante de representatividad a los Gobiernos Estudiantiles en niveles de decisión, tanto en instancias departamentales como supranacionales, al fin de asegurar el derecho a la participación protagónica real de niñas, niños y jóvenes, generando incidencia y promoción de sus derechos.

TRABAJO INFANTIL

El gobierno de Bolivia aceptó las recomendaciones del anterior ciclo del EPU sobre la Protección de las niñas, niños y adolescentes trabajadores y la edad mínima para trabajar. Sin embargo, notamos que dicha recomendación estuvo a punto de ser vulnerada, debido al Art. 129 de la ley 548 que permitía a los menores de 14 años trabajar legalmente, algo que contravenía la Constitución Política del Estado y los acuerdos internacionales suscritos por el país. Finalmente un fallo del Tribunal Constitucional dictaminó que dicho artículo era inconstitucional.

De 800 mil niños, niñas y adolescentes en situación laboral y de trabajo registrados en 2008, la cifra se redujo a 393 mil en el 2016 según encuestas oficiales lo que significa una caída de más del 50%. La meta es erradicar el trabajo infantil al 2025, sin embargo, todavía no se eliminó el trabajo peligroso en menores de 18 años.

Las estadísticas muestran que 27,94% de los niños y adolescentes de entre 5 y 17 años, participan en actividades productivas económicas informales (remuneradas o no). Los niveles de participación, son mucho mayores en el área rural (64,85%) que en el área urbana (16,96). Sin embargo, y aun cuando la situación descrita es preocupante, en términos comparativos, Bolivia es uno de los países que logró retener a la población infantil trabajadora en la escuela, ya que un poco más del 7% de la población entre 7 y 14 años sólo trabaja y no asiste a la escuela. Es pertinente entonces como sociedad civil seguir coadyuvando al Estado para que los índices de deserción o abandono escolar bajen aún más.

RECOMENDACIONES DEL E.P.U. PRECEDENTE

- **Suecia** (113.36): "Proteger a los niños y adolescentes que trabajan o se ven obligados a trabajar, aplicando políticas realistas y efectivas que tengan en cuenta su situación familiar, teniendo presente la Convención sobre los Derechos del Niño."
- **Italia** (113.44): "Velar por que la legislación recientemente adoptada sobre la edad mínima para trabajar se aplique correctamente."

RECOMENDACIONES ACTUALES DE NUESTRA COALICIÓN

1. Promover alianzas estratégicas del Estado con instituciones de la sociedad civil, en lo educativo, para asegurar la escolarización de los niños y adolescentes trabajadores, haciendo un acompañamiento adecuado, para prevenir la deserción escolar de esta población hasta alcanzar el bachillerato.
2. Crear un seguro de salud exclusivo para niños, niñas y adolescentes trabajadores, que cubra de forma gratuita todas las especialidades de atención en hospitales de tercer nivel, los cuales cuentan con todas las especialidades médicas y atención de casos crónicos.

VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Ley 548 establece una serie de acciones para prevenir la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes, y para atender de manera especializada y prioritaria a las víctimas de toda situación de violencia. Asimismo, garantiza la protección de todo niño, niña o adolescente, en cuanto a la prevención, reducción y eliminación de la violencia, agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros, con acciones colectivas en la comunidad educativa.

La Ley N° 263 contra la trata y tráfico de personas, establece la gratuidad en los procesos de atención, prioridad social, interés superior del niño, niña y adolescente, dignidad, libertad, confidencialidad, la no revictimización, la presunción de nacionalidad, interculturalidad, armonía y la protección a niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, las estadísticas son alarmantes: 9 de cada 10 niños sufren algún tipo o forma de violencia. Un niño, niña o adolescente es asesinado cada 4 días en Bolivia. Entre enero y agosto de 2018 se abrieron 1586 causas por el delito de violación, cuyas víctimas fueron niños, niñas y adolescentes. El abuso sexual infantil en Bolivia subió un 28% respecto a 2017. El 12.4 % de los niños y adolescentes no identifica el abuso sexual sobre todo si proviene del entorno familiar, que es uno de los ambientes donde más riesgo existe. Del total de casos de violencia sexual, el 41% corresponde a víctimas menores de 10 años, un 29% a víctimas menores de 15 años y un 19% a menores a 18 años. Del total, un 89% son víctimas mujeres y un 11% hombres.

Son varias las dinámicas de violencia que involucran a niñas, niños y adolescentes en el comercio sexual: captación mediante redes sociales, secuestro, amenaza y coacción, por influencia de pares, por anuncios en volantes o medios impresos.

RECOMENDACIONES DEL E.P.U. PRECEDENTE

- **Egipto** (114.120): "Salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes, y mejorar la protección que se les brinda contra todas las formas de violencia mediante, entre otras cosas la finalización del Plan Nacional Quinquenal para la Erradicación Progresiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador."

RECOMENDACIONES ACTUALES DE NUESTRA COALICIÓN

1. Financiar proyectos y programas de mediación escolar dentro el sub-sistema de educación regular, para que las niñas y niños sean protagonistas y promotores de sus derechos, mediante espacios participativos en el manejo concertado de conflictos, con el objetivo de transmitir habilidades de comunicación, asertividad, identificación de emociones, empatía y escucha activa entre pares.

- **Portugal** (113.40): “Hacer frente, con carácter prioritario, a la cuestión de la violencia en las escuelas y adoptar las medidas apropiadas para poner fin a todas las formas de maltrato y abuso, incluida la violencia sexual ejercida en las escuelas, y las medidas necesarias para proteger a las víctimas y velar por que los responsables sean llevados ante la justicia”

- **Suecia** (113.43): “Adoptar todas las medidas posibles para prevenir todas las formas de violencia contra los niños y llevar los casos de maltratos ante la justicia”.

- **Italia** (114.123): “Aplicar políticas eficaces para hacer frente a los casos de maltrato físico, psicológico y sexual infligidos a niños”

- **Montenegro** (113.38): “Adoptar nuevas medidas para prevenir el maltrato infantil, especialmente en las escuelas, investigar los casos de maltrato y enjuiciar a los responsables”.

2. Continuar con el fortalecimiento, tanto en lo económico como administrativo, de las instancias institucionales, con el objetivo optimizar la atención de las niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia física, psicológica y sexual, mediante la dotación de ítems para profesionales que los atiendan con pertinencia y prontitud.

3. Normar para los medios de comunicación, en especial audiovisual y escrito, la difusión de contenidos nocivos a la salud mental de los niños que inciten a la violencia psicológica, física y sexual y a la hipersexualización de las niñas.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La situación de violencia que viven de forma cotidiana las mujeres en Bolivia sigue siendo preocupante, pese a que se cuenta con el marco normativo establecido por la ley 348 y el decreto supremo 2145 que las protege. Las cifras dadas por diferentes reparticiones estatales muestran un crecimiento en los casos de violencia hacia las mujeres, tipificadas como delito en la Ley 348. El Instituto de Investigaciones Forenses informó que en 2016 los médicos forenses atendieron 65.064 personas en el país y que el 87% de los casos se relacionaban con violencia machista.

Los procesos y acciones de prevención de la violencia en contra de la mujer son insuficientes. En la Ley 348 se prohíbe el proceso de conciliación para los casos de este tipo de violencia; no obstante las mujeres reconocen que son encaminadas por los funcionarios hacia la conciliación para evitar denuncias y para precautelar el bienestar de sus hijos. Este recurso indebido e ilegal en casos de violencia contra la mujer, genera efectos dramáticos como agresiones más frecuentes y virulentas, temor de la víctima para denunciar y aumento del feminicidio.

Aunque los trámites son gratuitos, pocas mujeres denunciante terminan el proceso porque incurren en demasiados gastos secundarios como transporte y otros, en su mayoría causados por la escasa presencia de médicos forenses en las áreas rurales y periurbanas. De acuerdo con los criterios normados por la Ley, cada municipio debe contar con casas de acogida donde se brinde apoyo a las víctimas, pero los mismos no cuentan con ellas debido a la falta de presupuesto. No existe continuidad del personal que atienden los casos de violencia contra la mujer y los cambios hacen que las mujeres desistan de sus juicios.

RECOMENDACIONES DEL E.P.U. PRECEDENTE

- **Brasil** (114.79): "Reforzar e intensificar los esfuerzos actuales, entre otras cosas mediante la cooperación internacional, tendientes a proteger los derechos de los niños y las mujeres, con especial énfasis en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la exclusión social, en cumplimiento de los instrumentos internacionales en que el Estado Plurinacional de Bolivia es parte."

- **Canadá** (114.94): "Proporcionar recursos suficientes a las instituciones responsables de la aplicación de la Ley Integral N° 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia a fin de mejorar el acceso a la justicia y garantizar que se rindan cuentas por los actos de violencia contra las mujeres."

- **Austria** (114.109): "Establecer sin más demora albergues para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia y aplicar efectivamente la legislación ya aprobada."

RECOMENDACIONES ACTUALES DE NUESTRA COALICIÓN

1. Intensificar las actividades de prevención y socializar la información sobre la Ley 348 y los servicios gubernamentales con todas las instancias de gobernación local como las organizaciones territoriales de base, las juntas vecinales, sindicatos, cabildos, etc.

2. Incrementar los recursos económicos destinados a las instituciones estatales encargadas de atender los casos de violencia contra la mujer, fortaleciéndolas con personal calificado, estable e institucionalizado que asegure un buen servicio y que la conciliación no sea usada ni promovida. Se debe acelerar el proceso de homologación de los requisitos para que las mujeres víctimas accedan al certificado médico y garantizar la cobertura de médicos forenses con la especialidad en violencia de género priorizando las zonas rurales.

3. Garantizar la aplicación de casas de acogida con personal cualificado y suficiente, implementando un sistema nacional de monitoreo de la situación que mejore continuamente la atención que reciben las mujeres víctimas.